



DON JAIME GALLEGO MARTINEZ SECRETARIO ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE NAVALCARNERO (MADRID).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local en sesión EXTRAORDINARIA celebrada el día 06/09/2024, adoptó el siguiente acuerdo:

2º.- APROBACIÓN DE EXPEDIENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELOSIS EN LAS INSTALACIONES DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE NAVALCARNERO (MADRID).

Visto el expediente 029SER24, relativo al contrato para la prestación del servicio de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid), y emitido informe jurídico con propuesta de acuerdo de la Técnico de Administración General de fecha 22 de agosto de 2024 y con el visto bueno del Secretario General, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del ROF.

En virtud de todo ello, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los reunidos, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación 029SER24, y con ello, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, para la adjudicación, mediante procedimiento abierto, del contrato de servicios de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid).

SEGUNDO.- Aprobar un gasto por importe de 96.508,08 euros anuales IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 3110 22710 "Legionelosis. Sanidad" del Presupuesto del Ayuntamiento de Navalcarnero, de conformidad con el certificado de Retención de Crédito emitido con fecha de 07/08/2024, obrante en el expediente.

TERCERO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el «Diario Oficial de la Unión Europea», a efectos de adjudicar el contrato que tiene por objeto la prestación del servicio de prevención y control de legionelosis en las instalaciones de riesgo del municipio de Navalcarnero (Madrid).

CUARTO.- Dar traslado de los presentes acuerdos a la Concejalía de Sanidad, Sostenibilidad y Desarrollo del Ámbito Rural (Agenda 2030) y a la Concejalía de Hacienda, para su conocimiento y efectos oportunos.

QUINTO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución de los presentes acuerdos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, expido la presente con la advertencia a que se refiere el art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, libro la presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde y sellada con el de esta Corporación, en Navalcarnero en la fecha que consta al margen del presente del documento

Vº.Bº.
El Alcalde-Presidente
(firmado digitalmente)